

BANCO DEL PICHINCHA PROHIBICION DE FORMULARIOS DE CHEQUE EN BLANCO SIN FIRMA abstención de pago de los siguiente (s) cheque (s): Cuenta No. 3191053004; cheque No. 304; Girador: TANIA VARGAS R. Cuyo (s) formulario (s) fuero (n) sustraído (s) en blanco, sin firma, por lo que declaro que de presentarse llenos (s) dicho (s) formulario (s), ese (os) cheque (s) son falsificado (s).

BANCO DEL PICHINCHA PROHIBICION DE FORMULARIOS DE CHEQUE EN BLANCO SIN FIRMA abstención de pago de los siguiente (s) cheque (s): Cuenta No. 3130265204; cheque No. 167; Girador: GINA TUTIVEN JARAMILLO. Cuyo (s) formulario (s) fuero (n) sustraído (s) en blanco, sin firma, por lo que declaro que de presentarse llenos (s) dicho (s) formulario (s), ese (os) cheque (s) son falsificado (s).

BANCO DEL PICHINCHA PROHIBICION DE FORMULARIOS DE CHEQUE EN BLANCO SIN FIRMA abstención de pago de los siguiente (s) cheque (s): Cuenta No. 3191053004; cheque No. 367; Girador: TANIA VARGAS R. Cuyo (s) formulario (s) fuero (n) sustraído (s) en blanco, sin firma, por lo que declaro que de presentarse llenos (s) dicho (s) formulario (s), ese (os) cheque (s) son falsificado (s).

BANCO DEL PICHINCHA PROHIBICION DE FORMULARIOS DE CHEQUE EN BLANCO SIN FIRMA abstención de pago de los siguiente (s) cheque (s): Cuenta No. 3191053004; cheque No. 303; Girador: TANIA VARGAS R. Cuyo (s) formulario (s) fuero (n) sustraído (s) en blanco, sin firma, por lo que declaro que de presentarse llenos (s) dicho (s) formulario (s), ese (os) cheque (s) son falsificado (s).

BANCO DEL PICHINCHA PROHIBICION DE FORMULARIOS DE CHEQUE EN BLANCO SIN FIRMA abstención de pago de los siguiente (s) cheque (s): Cuenta No. 3196441204; cheque No. 527 al 580; Girador: CAMBIZACA LUPERCIO JULIA. Cuyo (s) formulario (s) fuero (n) sustraído (s) en blanco, sin firma, por lo que declaro que de presentarse llenos (s) dicho (s) formulario (s), ese (os) cheque (s) son falsificado (s).

BANCO DEL PICHINCHA PROHIBICION DE FORMULARIOS DE CHEQUE EN BLANCO SIN FIRMA abstención de pago de los siguiente (s) cheque (s): Cuenta No. 3136018104; cheque No. 1295; Girador: JOSE MORA CABRERA. Cuyo (s) formulario (s) fuero (n) sustraído (s) en blanco, sin firma, por lo que declaro que de presentarse llenos (s) dicho (s) formulario (s), ese (os) cheque (s) son falsificado (s).

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

08 MAR. 2005
EXTRACTO 11

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A."

Se comunica al público que la compañía "PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A.", reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de enero del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución No. 04.Q.IJ.0904 de 04 marzo de 2005.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma sus estatutos añadiendo el literal e) en el Objeto Social, el mismo que dirá:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- Se añade el literal e) "La compañía realizará las actividades de depósito aduanero de conformidad con la Ley Orgánica de Aduanas y el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas."

Distrito Metropolitano de Quito, 04 de marzo de 2005

**Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO**

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Guayaquil, 31 de enero del 2005, a las 14:58: 44
EXTRACTO DE CITACIONES

A: LORENZO EDUARDO CASTRO MORALES.
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio de Divorcio No. 001-C-05 seguido por María de Lourdes Encalada Guerrero contra Lorenzo Eduardo Castro Morales se encuentra lo siguiente:
ACTORA: MARIA DE LOURDES ENCALADA GUERRERO.
DEMANDADO: LORENZO EDUARDO CASTRO MORALES.
OBJETO DE LA DEMANDA: Para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los conyuges Maria de Lourdes Encalada Guerrero y Lorenzo Eduardo Castro Morales de conformidad a lo establecido con el Art. 109 numeral 11 del Código Civil.
AUTO INICIAL RECAIDO: GUAYAQUIL, 12 de enero del 2005, a las 10:48:02 **VISTOS:** Se admite al trámite de divorcio. Se dispone citar al demandado LORENZO EDUARDO CASTRO MORALES, citación por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone efectuarla mediante tres publicaciones, que en días distintos se harán en el diario EL Telégrafo mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo noveno de lo civil de Guayaquil.
Cuántia: Indeterminada.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, 31 de enero del 2005

**Ab. Carmen Cedeño de Muñoz
Secretaría 12-III- 98
Juzgado 29o. de lo Civil de Guayaquil**

**POLICIA NACIONAL
SERVICIO DE CENSATIA**

No. 000344

AVISO

Se va a proceder al pago de: DEVOLUCION DE APORTES del que en vida fue CBOP. (FALLECIDO) CAZA CUSQUE CARLO S RAMIRO.

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el servicio de Censatia de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de **TREINTA (30) DIAS** a contarse de la presente publicación.

**JEFE FINANCIERO DEL
SERVICIO DE CENSATIA
DE LA POLICIA NACIONAL**

REMATE AL MARTILLO

Cumpliendo con lo ordenado por el señor doctor GABRIEL NIVELA VERA, Juez Trigesimo de lo Civil de Durán en...